

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PARA LA LICITACION PÚBLICA Nro 02 /2019**

<b>Nombre del organismo contratante</b>	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad
---	--

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo</b> Licitación Pública	<b>Nro:</b> 02	<b>Ejercicio:</b> 2019
<b>Clase:</b> De Etapa Única Nacional		
<b>Modalidad:</b> Sin Modalidad		
<b>Expte:</b> EX-2019-05579815- –APN-SGRRHH#IOSFA		
<b>Rubro Comercial:</b> Seguros		
<b>Objeto de la Contratación:</b> Contratación de Seguro de Riesgos de Trabajo para el personal del IOSFA por el periodo de UN (01) año, con opción a prorroga por un año mas.		
<b>Costo del Pliego:</b> Sin Costo		

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

<b>Lugar / Dirección:</b>	<b>Plazo y Horario:</b>
Paso 551 – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura.

**ACTO DE APERTURA**

<b>Lugar / Dirección:</b>	<b>Día y Hora:</b>
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	26 de abril de 2019 – 10:00 horas

## DESCRIPCIÓN

Descripción	
01	<p>SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO (ART) SEGÚN LEY 24.557/95 SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. Contratación de Seguro de Riesgos del Trabajo para el personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, por el período de 1 año con opción a prórroga por el mismo período.</p> <p>Según masa salarial conforme F931 del mes de octubre de 2018: \$ 121.225.517,20</p> <p>Cantidad de empleados para el mes de Octubre 2018: 3243 empleados.</p>
<p>Observaciones: El adjudicatario percibirá lo estipulado por el Decreto Reglamentario N° 170/96 Decreto N° 590/97, sus modificatorios y complementarios, cuyo valor al día de la fecha es de una suma fija de \$ 0.60 por cada trabajador</p>	

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: Marco Normativo

La presente Licitación Pública convocada por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Reglamento, Ley 27.437 Ley Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las disposiciones que rigen para la contratación de bienes y servicios en el IOSFA, no serán entregados, pudiéndose consultar los mismos en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet:

<http://www.iosfa.gob.ar>

### ARTÍCULO 2: Retiro u obtención del pliego.

Podrá obtener y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 07:30 a 13:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), **hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura.**

En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban

cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a [oscar.fritz@iosfa.gob.ar](mailto:oscar.fritz@iosfa.gob.ar); [sergio.mollequer@iosfa.gob.ar](mailto:sergio.mollequer@iosfa.gob.ar)

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

### **ARTÍCULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.**

1. Los interesados podrán consultar los pliegos en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: [www.iosfa.gob.ar](http://www.iosfa.gob.ar).
2. Todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares Modificadorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:
  - a. Consultas administrativas y técnicas: lunes a viernes de 07:30 a 13:00 horas.

Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones –  
Email: [oscar.fritz@iosfa.gob.ar](mailto:oscar.fritz@iosfa.gob.ar) y [sergio.mollequer@iosfa.gob.ar](mailto:sergio.mollequer@iosfa.gob.ar)  
Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **ARTÍCULO 4: Plazos para emitir circulares y/o solicitar consultas y/o aclaraciones.**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificadorias y/o aclaratorias (si las hubiere), deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del IOSFA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el Instituto deberá elaborar una circular aclaratoria y/o modificatoria, y comunicarla en forma fehaciente, con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la

presentación de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

**ARTÍCULO 5: Requisitos para contratar que debe cumplir los oferentes.**

1. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
2. Estar incorporados al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (RPROV), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas o preinscriptos, según PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA, pudiéndose consultar la documentación necesaria en la página Web: <https://www.iosfa.gob.ar/licitaciones.html>.
3. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, debiendo obtener su correspondiente Numero Único de Proveedor (NUP) de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

**ARTÍCULO 6: Requisitos para la presentación de la oferta.**

1. El oferente presentará la oferta **por original** y de acuerdo a la formalidad determinada en el **Artículo 7 del PByCP**.
2. En los formularios provistos por el organismo contratante.
3. Deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
4. Todo documento fotocopiado que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado ante escribano Público y legalizado por el Colegio de Escribanos cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27). No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la legalización de la certificación por Escribano Público o la Legalización de firma por un Consejo Profesional.
5. El sobre, caja o paquete que la contenga, se deberá presentar perfectamente cerrado y consignará en su cubierta la identificación del Procedimiento de Selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la oferta y el lugar, día y hora del acto de apertura.

6. Deberá depositarse en una urna preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones del IOSFA.
7. Se presentará preferentemente escrita a máquina o manuscrita con tinta, en forma legible, en idioma nacional.
8. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisibles.
9. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.
10. Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal oportunamente.
11. Deberá indicar claramente, en los casos en que se efectúe ofertas alternativas, cual es la oferta base y cual es la alternativa. En todos los casos deberá existir una oferta base.
12. La documentación presentada en idioma extranjero deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

#### **ARTÍCULO 7: Forma de cotizar.**

El oferente podrá cotizar en el "Sírvasse Cotizar" que se adjunta al presente pliego y/o en un formulario de la propia firma, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se deberá cotizar solamente el porcentaje (%) de alícuota

#### **ARTÍCULO 8: Documentación a presentar con la oferta.**

La totalidad de la oferta deberá estar debidamente foliada, ordenada con separadores identificados y respetando rigurosamente el orden que a continuación se detalla:

1. Formulario "Sírvasse cotizar"

2. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos que no correspondiere su presentación, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13, 39 y 40 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. **La mencionada garantía deberá estar librada a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A.**
3. Nota con carácter de declaración jurada donde manifieste tener conocimiento y acepte lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente **(Anexo 1 del PByCP).**
4. Nota con carácter de declaración jurada donde constituya domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no se cuente con domicilio o representación legal en el país y domicilio electrónico, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la licitación. **(Anexo 2 del PByCP)**
5. Declaración Jurada de Inelegibilidad, donde acredite que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA **(Anexo 3 del PByCP).**
6. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad **(Anexo 4 del PByCP).**
7. Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017 Declaración Jurada de Intereses **(Anexo 5 del PByCP).**
8. En el caso de estar inscripto en el RPROV del IOSFA, deberá acompañar una copia certificada de la constancia respectiva.
  - a. Si la antigüedad de dicha inscripción no es mayor a UN (1) año, presentará una declaración jurada de que no existe actualización de datos a realizar.
9. En caso de no estar inscripto en el RPROV del IOSFA, el Organismo Contratante podrá aceptar se presenten postulantes no inscriptos, debiendo regularizar la documentación a la fecha del comienzo de evaluación de las ofertas. Hasta tanto le sea otorgado el Numero Único de Proveedor, excepcionalmente se le otorgará un RPROV – Provisorio válido por ciento ocho (180) días corridos a partir de su otorgamiento, de acuerdo a lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.
10. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nro 50/2013 de la Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, dicha acreditación deberá ser extendida por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

11. No contar con deudas ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a la fecha del acto de apertura, el cual será verificado e incorporado al legajo del presente Acto Contractual, de acuerdo a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.
12. Copia del DNI y poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, en las condiciones previstas en el **Artículo 6. inciso 4 del PByCP**.
13. Documentación solicitada en la Especificación Técnica del presente Pliego.
14. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional. No se deberá presentar si los productos no cumplen con dicha condición. La misma carece de validez sin la correspondiente documentación que lo acredite. (ANEXO 6 del PByCP).

#### **ARTÍCULO 9: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el RPROV a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del **PGCCIOSFA**, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del presente Pliego.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado (no aplica para este Procedimiento).
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.

- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- l. Será condición esencial el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.

#### **ARTÍCULO 10: Causales de Desestimación Subsanales.**

1. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
2. Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera la Comisión desestimaré la oferta sin más trámite.
3. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

#### **ARTÍCULO 11: Pautas para la Inelegibilidad**

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 16 del PGCCIOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 68 del RGPCIOSFA y Artículo 27 del PUBCG.

#### **ARTÍCULO 12: Montos de las Garantías.**

1. **De mantenimiento de oferta:** Monto fijo de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO CON 23/100 (\$ 1.171.705,23),
2. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total adjudicado, que será calculado al momento de dicha etapa.
3. **De Impugnación al Dictamen:** Monto fijo de PESOS SETECIENTOS TRES MIL VEINTITRES CON 14/100 (\$ 703.023,14).

#### **ARTÍCULO 13: Forma de constitución de las garantías.**

Según lo determinado en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales:

1. **En Efectivo**, mediante deposito bancario a cuenta del IOSFA, o giro postal bancario
2. **Cheque Certificado**, contra entidad bancaria, del domicilio del IOSFA
3. **Con Títulos Públicos**, emitidos por el ESTADO NACIONAL
4. **Con Aval Bancario**.
5. **Con Seguro de Caución**, mediante pólizas autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificada por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente.

**ARTÍCULO 14: Eximición de presentar garantías.**

No es de aplicación en el presente procedimiento.

**ARTÍCULO 15: Pérdida de la garantía de oferta**

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

**ARTÍCULO 16: Renuncia Tácita**

Si el oferente, adjudicatario no retirase la garantía dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía

**ARTÍCULO 17: Criterio de Evaluación y Adjudicación.**

1. **Se entenderá que la oferta más conveniente económicamente será la que ofrezca el menor porcentaje (%) de alícuota.**
2. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Memoria Descriptiva a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
3. Para la adjudicación se tendrá en cuenta el siguiente criterio de evaluación:
  - a. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación.

- b. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el Estado Nacional y si se encuentran inscriptos en el rubro comercial relacionado con el objeto de la presente licitación.
  - c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 20 y 21 del PUBCG
  - d. Se tomará especialmente en cuenta el análisis, recomendaciones y propuestas efectuadas por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.
4. En caso de existir igualdad de porcentaje y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

#### **ARTICULO 18: Lugar y Plazo de entrega de las Pólizas**

El plazo de entrega de las Pólizas de los Seguros Adjudicados y Certificados de cobertura, emitidos en membretes oficiales de la Compañía Aseguradora adjudicada, deberán ser presentados en Paso 551 – CABA - Servicio de Higiene y Seguridad y Medicina del Trabajo, Subgerencia de Recursos Humanos de este Instituto para su chequeo, dentro de los QUINCE (15) días de recibida la Orden de Compra correspondiente.

#### **ARTICULO 19: Vigencia de las Pólizas y contrato**

La vigencia de las Pólizas, como así también del contrato será de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga por un año mas, previo acuerdo de ambas partes. Con los mismos términos y condiciones contractuales tanto generales como particulares del contrato de seguros que se prórroga.

#### **ARTICULO 20: Recepción del Servicio.**

La encargada de la recepción del servicio será la Comisión de Recepción designada, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 84 y 86 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

#### **ARTÍCULO 21: Facturación.**

1. No se aplica en el presente procedimiento

### **ARTÍCULO 22: Forma de pago**

El pago de la alícuota cotizada se efectuará mediante formulario AFIP 931. En el mismo formulario, además, el adjudicatario percibirá lo estipulado por el Decreto Reglamentario N° 170/96 y Decreto N° 590/97, sus modificaciones y complementarios, cuyo valor al día de la fecha es de una suma fija de \$0,60 por cada trabajador.

### **ARTÍCULO 23: Penalidades.**

Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y contrataciones del IOSFA, y lo estipulado en el Punto 4 de las especificaciones técnicas

### **ARTÍCULO 24: Competencia judicial.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

### **ARTÍCULO 25: Orden de prelación.**

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Especificación Técnica.
- f. La oferta.
- g. La adjudicación.
- h. Orden de Compra.

## **ARTÍCULO 26: Terminología.**

**IOSFA:** Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas y de Seguridad/ Instituto.

**PGCCIOSFA:** Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

**RPGCCIOSFA:** Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA

**PUBCG:** Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**PByCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ET:** Especificación Técnica

**Oferente o Proponente:** se refiere a la persona (física o jurídica) o grupo de personas (físicas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con el presente servicios.

**Propuesta u oferta:** significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

**Adjudicatario/ Adjudicataria/ ART/ Aseguradora/ Prestadora:** se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

### **AGREGADOS:**

- Anexo 1 al PByCP - Declaración Jurada Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – Planilla de datos del oferente que declara bajo juramento.
- Anexo 3 al PByCP – Declaración Jurada de Inelegibilidad.
- Anexo 4 al PByCP – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 5 al PByCP – Declaración Jurada de Intereses.
- Anexo 6 al PByCP - DJ Oferta Nacional.
- Anexo 7 al PByCP - Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
- Anexo 8 al PByCP - Especificación Técnica y Apéndice 1.

### DECLARACIÓN JURADA

**Declaro bajo juramento que la presentación de la Oferta Implica el Pleno Conocimiento y Aceptación de las Cláusulas y Normativas Vigentes (PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA - REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA), Artículo 52.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA cuyo texto dice: “ La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección” – La evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas; (PLIEGO DE BASES Y CODICIONES GENERALES), Art 10. La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES) Art 6. Inc 9 - La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas,. Sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.**

Firma:.....

Aclaración: .....

D.N.I./L.E./L.C:.....

Cargo Empresarial: .....

**PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE QUE DECLARA BAJO  
 JURAMENTO**

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

NUP: _____ (Numero Único de Proveedor)	
RAZÓN SOCIAL	
CUIT	
DOMICILIO LEGAL	CP: _____
DOMICILIO COMERCIAL	CP: _____
TEL TELEFAX	
E-MAIL	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __
APODERADO	
PERSONAS AUTORIZADAS (1)	
PERSONAS AUTORIZADAS (1)	

**NOTA:**

Las personas consignadas en (1), están legalmente facultadas a obligarse en nombre de la firma ante cualquier requerimiento de este INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (Recibir consultas, efectuarlas, hacer vistas de ofertas, dictámenes, recibir ordenes de compra, etc.)

A partir de la comunicación de haber resultado ser adjudicatario, asumo la obligación de comunicar mediante carta documento – telegrama, y dentro de un plazo improrrogable de veinticuatro horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará ante el INSTITUTO DE OBRA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones).

**DECLARACIÓN JURADA DE INELEGIBILIDAD**

**Cuit: Nro:**

**Razon Social o Nombre Completo:**

**El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y CONTRATACIONES del IOSFA**

**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA**

**ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

**Lugar y fecha:**

**Firma y Aclaración:**

## DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

Cuit: Nro:

Razon Social o Nombre Completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

## REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

Art. 27 — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el Órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fija el REGLAMENTO.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28 — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa, y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establece el REGLAMENTO.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y fecha:

Firma y Aclaración:

**DECLARACION JURADA DE INTERESES**

**Cuit: Nro:**

**Razon Social o Nombre Completo:**

**Caracter en la que participa en la entidad a registrar (director, accionista y/o socio):**

**Fecha desde que reviste tal carácter**


En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 202/2017, el que suscribe con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO**, que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto de Presidente, Vicepresidente de la Nacion, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuatro grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso en que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vinculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del ultimo año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interes directo en los resultados economicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idonea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interes poseidas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea mas del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

**Lugar y fecha:**

**Firma y Aclaración:**


DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL		
CUIT:		
Razón Social o Nombre Completo:		
DOMICILIO:		Nº:
PISO:	DPTO:	TELEFONO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente licitación debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 inciso h) apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.		
FIRMA		
ACLARACIÓN		
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO		
LUGAR Y FECHA		

## LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

### Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

## LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

### CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1º.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

### CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2º.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

### CAPÍTULO III

#### Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

#### CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

**ARTÍCULO 7°.-** La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

**ARTÍCULO 8°.-** Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

#### CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

**ARTÍCULO 9°.-** En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 10.-** Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuído según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

## CAPÍTULO VI

### Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

## CAPÍTULO VII

### Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

## CAPÍTULO VIII

### Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

## CAPÍTULO IX

### Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

## CAPÍTULO X

### Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

## CAPÍTULO XI

### Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2º de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1º de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

## CAPÍTULO XII

### Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

- a. El porcentaje debe considerar la totalidad de las prestaciones a cargo de la ART.
- b. La cobertura a brindar por la aseguradora comprenderá toda la extensión territorial de la República Argentina, incluyendo prestaciones médico asistenciales, gestión y asesoramiento preventivo y capacitación en todas las dependencias del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (IOSFA) distribuidas en el Territorio Nacional, cuyas denominaciones, domicilios y cantidad de personal se detallan en el Apéndice N° 1 “Listado de establecimientos, domicilios y cantidad de personal”. La aseguradora designará un responsable general o uno por área para intervenir, dar respuesta y/o resolver cuestiones administrativas y de prestaciones.
- c. Los servicios serán supervisados por la Comisión de Recepción.
- d. La aseguradora otorgará las prestaciones dinerarias contempladas en el Sistema de Riesgos de Trabajo (pago mensual, asignaciones familiares, contribuciones al sistema de seguridad social, indemnización de pago único y renta periódica), las que serán efectivizadas en la oportunidad y forma explicitada en la Ley 24557 de Riesgos del Trabajo, cumplimentándose en un lapso que no supere los 15 (QUINCE) días corridos, desde el momento de la entrega fehaciente de la documentación necesaria para el trámite.
- e. Prestaciones médico asistenciales:
  - 1) Con respecto a las prestaciones en especie (asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, traslados, rehabilitación, reinserción laboral y servicio fúnebre), serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación hasta la curación completa o deceso del damnificado, siendo auditado durante todo este período por el Servicio de Higiene y Seguridad y el Servicio de Medicina Laboral, hasta su finalización.
  - 2) La ART deberá proveer a los trabajadores prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total. En caso de no obtenerse en el país, la aseguradora deberá importarlo, a su costo.
  - 3) Los centros asistenciales deberán contar como mínimo con unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de urgencias, salas de internación, rehabilitación y otras especificaciones genéricas a aplicar y medios para atender a cualquier accidentado ya sea por patología o cantidad de pacientes según siniestro.

- 4) Los establecimientos asistenciales podrán ser verificados por los Servicios de Higiene y Seguridad y Medicina del Trabajo, Subgerencia de Recursos Humanos de este Instituto.
- 5) La empresa aseguradora informará por medio fehaciente (página web, correo electrónico, etc.) dentro de las 24 (VEINTICUATRO) horas de producido el siniestro y cada vez que asista al accidentado, la evolución del mismo, el tratamiento instituido, fecha de citación para nuevo control, fecha de alta médica probable y finalización de ILT, aún en los casos cuyo de tratamiento y recuperación exceda el plazo del contrato, dejando constancia que el incumplimiento de este requisito traerá aparejada la aplicación de penalidades.
- 6) La aseguradora deberá proveer servicios de traslado para la primera atención y las subsiguientes, incluyendo la asistencia a centros de diagnóstico y de rehabilitación, cuando la condición del accidentado lo requiera.
- 7) Cualquiera sea la circunstancia del accidente y el lugar de ocurrencia el primer traslado hacia el lugar de atención debe ser brindado por la aseguradora, o en su defecto, deberá reintegrarse el importe abonado.
- 8) Las erogaciones que efectúe el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención en los casos mencionados en los puntos 6 y 7 deberán ser reintegrados dentro de las 24 hs hábiles de efectuados.
- 9) Deberá contar además con un sistema de rescate que permita atender las emergencias a través de la utilización de móviles que se encuentren dotados de la más alta tecnología médica, debiendo ser aptos, incluso, para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado. La atención deberá ser prestada por equipos de profesionales especialmente entrenados en emergentología.
- 10) Las emergencias deberán ser atendidas dentro de los 25 (VEINTICINCO) minutos de su ocurrencia contados a partir de su comunicación.
- 11) El Instituto podrá, ante la urgencia del caso o el supuesto que la aseguradora demorara más de lo previsto, disponer el traslado y la atención médica del accidentado en otro centro asistencial hasta que la ART esté en condiciones de brindar las prestaciones necesarias.
- 12) Los gastos en que incurriera la Institución serán deducidos de las primas a abonar.
- 13) Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito de este Instituto, los gastos en que incurriera el Instituto serán deducidos, también, de las primas a abonar y hasta su total concurrencia.
- 14) IOSFA se reserva el derecho de verificar, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, (Servicio de Medicina del Trabajo) los grados de avance terapéuticos en los procesos de rehabilitación y recalificación. La reinserción del trabajador deberá contar con autorización expresa de la Subgerencia de Recursos Humanos, (Servicio de Medicina del Trabajo).
- 15) Los riesgos derivados de mala praxis quedaran bajo la responsabilidad directa de la aseguradora y/o establecimiento asistencial interviniente,

- desligando al Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de toda responsabilidad al respecto.
- 16) La aseguradora tendrá a su cargo la realización de los exámenes médicos periódicos de acuerdo a lo establecido por la Resolución SRT N° 37/10 y sus modificatorios, con las frecuencias y contenidos mínimos indicados en su Anexo II de la normativa mencionada, incluyendo el análisis clínico anual, con carácter de obligatorio en los siguientes casos:
- 16.1 personal expuesto a uno o más agentes de riesgo determinados por los Decretos Nro. 658/96, 1167/03 y 49/14 y sus modificatorios, presentes en el ambiente de trabajo e incluidos en la declaración jurada correspondiente,
- 16.2 cese de actividad con exposición a agente de riesgo a fin de detectar eventuales secuelas incapacitantes y determinar su magnitud, y
- 16.3 trabajadores que reingresan luego de una ausencia prolongada, dirigidos a detectar patologías eventualmente sobrevenidas durante la misma.
- 17) La ART deberá coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos, (Servicio de Medicina del Trabajo) la fecha, hora y domicilio del/ de los centro/s asistencial/les donde los trabajadores deberán concurrir para realizar los exámenes médicos correspondientes, en un plazo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos desde la fecha de presentación del Relevamiento General de Trabajadores Expuestos a Agentes de Riesgos (RTEAR) en los casos mencionados en el punto 16.1, previo al reinicio a la actividad en las ocasiones incluidas en 16.3, y a las 48 (CUARENTA Y OCHO) horas de recibida la comunicación de las situaciones mencionadas en 16.2.
- 18) Copia de los resultados de los estudios realizados e información respecto a la patología detectada, si correspondiera deberá ser remitida a la Subgerencia de Recursos Humanos (Servicio de Medicina del Trabajo) en un plazo no mayor de 7 (SIETE) días hábiles de haberse obtenido.
- f. En caso de fallecimiento, la empresa aseguradora deberá:
- 1) aclarar si la empresa fúnebre es de libre elección por parte de los derecho-habientes, o si surgirá de un listado provisto por la aseguradora que contemple la cobertura de todas las localidades donde existan dependencias IOSFA acorde a lo detallado en el Apéndice N° 1 "Listado de establecimientos, domicilios y cantidad de personal."
  - 2) especificar la calidad del servicio a prestar con mención detallada de todos los elementos que lo componen;
  - 3) precisar la forma en que se hará efectivo el sepelio (suma fija, valores promedio, etc.);
  - 4) en caso de resultar necesario efectuará el traslado del occiso a título gratuito hasta el lugar designado por sus derecho-habientes que coincida con el domicilio declarado.
- g. Gestión y asesoramiento preventivo.

- 1) Al inicio de la prestación, y con un plazo máximo de 30 (TREINTA) días corridos de la fecha de inicio del contrato, coordinará visitas a todas las dependencias del IOSFA en el Territorio Nacional incluidas en el Apéndice N° 1 "Listado de establecimientos, domicilios y cantidad de personal" y presentará un cronograma detallando domicilio, fecha de visita y datos del profesional responsable del relevamiento a efectos de gestionar con antelación las autorizaciones de ingreso pertinentes.
- 2) De igual modo se organizarán visitas periódicas para realizar controles del cumplimiento de las normas de prevención de riesgos de trabajo y brindar asesoramiento y capacitación.
- 3) Si durante la vigencia del contrato se produjeran altas de establecimientos, el Instituto los declarará y deberán ser incluidos en el cronograma de visitas oportunamente; consecuentemente pueden producirse desplazamientos de personal a nuevas instalaciones debido a cuestiones de índole organizativa de las delegaciones o centros de atención que deberán ser tenidos en cuenta por la aseguradora a todo efecto.
- 4) Las coordinaciones posteriores tendrán una frecuencia bimestral o inferior según necesidad del IOSFA y/o requerimiento del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo ante una necesidad específica.
- 5) Las visitas incluirán:
  - 5.1 Evaluaciones y auditorías previstas por la Resolución 463/2009 en su Art. Nro. 10, inc. a, b y c., dentro de los noventa (90) hábiles de inicio de vigencia del contrato, y las que la legislación establezca en lo sucesivo.
  - 5.2 Verificación del estado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo.
  - 5.3 Asesoramiento respecto a la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores en el ámbito laboral, mejoramiento en las condiciones de trabajo, corrección de condiciones y actitudes inseguras, selección de elementos de protección personal, seguridad en el empleo de productos, nuevas disposiciones en materia de higiene y seguridad laboral y todo lo concerniente a prevenir situaciones que atenten contra la integridad psicofísica de los trabajadores.
  - 5.4 Capacitación general en materia de higiene y seguridad laboral y específica en relación a la tarea.
- 6) La prestadora brindará mensualmente la estadística de accidentes correspondientes al periodo de su contrato actual, información periódica sobre el personal asistido, causas, asesoramiento sobre medidas correctivas a aplicar y recomendaciones generales relacionadas con la prevención

h. Capacitación.

- 1) La aseguradora colaborará con el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de IOSFA la capacitación del personal de este Instituto respecto de prevención en materia de higiene y seguridad laboral, la que podrá

- realizarse por medio de conferencias, cursos, seminarios, etc. o en forma virtual. Deberán entregar como complemento material educativo gráfico, medios audiovisuales, avisos y carteles de fácil lectura.
- 2) Detallarán el material didáctico y/o técnico que ponen a disposición del IOSFA para consulta y el medio de obtención del mismo.
  - 3) Se deberán realizar como mínimo, DOS (2) capacitaciones anuales en todas las dependencias del Instituto en el Territorio Nacional de acuerdo al Apéndice N° 1 “Listado de establecimientos, domicilios y cantidad de personal”, previa coordinación con el Servicio de Higiene y Seguridad de IOSFA.
  - 4) Dicha capacitación incluirá a todo el personal de la nómina y deberá implementarse en tres niveles:
    - Superior
    - Intermedio
    - Operativo. (Administrativo, maestranza, sanitario, turístico, comercial, etc.)
  - 5) Se confeccionará un Acta de constatación o Constancia de capacitación en la cual se detallarán temas impartidos, participantes, instructor, oportunidad de desarrollo y tiempo empleado y será suscripta por todos los participantes y el instructor.
  - 6) Se deberá informar de las capacitaciones realizadas a la Subgerencia de Recursos Humanos (Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo), con constancia firmada por el jefe / administrador/ responsable de cada elemento de IOSFA
- i. En el caso que la aseguradora deba remitir alguna información a la S.R.T., la misma será de previo conocimiento, en todos los casos, de la Subgerencia de Recursos Humanos – Servicio de Higiene y Seguridad, teniendo además la obligación de prestar asesoramiento permanente y asistencia técnica si resultare de necesidad.
- j. La aseguradora deberá precisar qué métodos aplicará para reducir la siniestralidad laboral y reparar los daños ocasionados por los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación y recolocación laboral, y establecerá las acciones que promoverá a fin de concretar mejoras en materia de prevención y en las prestaciones reparadoras.
- k. En caso de omisión o incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo, o de los términos contractuales, el Instituto intimará fehacientemente dentro de los TREINTA (30) días corridos de haberse producido el hecho. Transcurrido el plazo intimado sin que se hubiera regularizado la situación, el Instituto notificará el hecho a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

## **2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

El oferente presentará:

- 1) Listado de centros asistenciales propios y contratados, detallando las prestaciones para las cuales están habilitados.
- 2) Listado de responsables técnicos, regionales / zonales / locales que intervendrán en los relevamientos de los establecimientos y el asesoramiento en materia de higiene y seguridad laboral.
- 3) Listado de sucursales o centros de gestión administrativa regionales / zonales y responsables administrativos para consultas y resolución de cuestiones relacionadas con siniestros, y referentes / contactos en cada uno de ellos.
- 4) Listado de medios de capacitación y material disponible.

### **3. FORMA DE EVALUAR**

Se entenderá que la oferta más conveniente económicamente será la que ofrezca el menor porcentaje (%) de alícuota.

### **4. PENALIDADES**

- a. En el caso que la empresa adjudicada incurra en un incumplimiento, se procederá a labrar un Acta de Incumplimiento; este incumplimiento representa una falta que se computará en forma mensual y será pasible de una multa.
- b. A los fines de la aplicación del presente Régimen de Penalidades, se entenderá por incumplimiento, toda situación que constituya una falta a las obligaciones contractuales asumidas con el IOSFA.
- c. Las penalidades se aplicarán utilizando la siguiente escala:
  - 1) Primera falta: será observado por escrito mediante un Acta de Incumplimiento, sin aplicación de una multa pecuniaria.
  - 2) Segunda falta: el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
  - 3) Tercera falta: el equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
  - 4) Cuarta falta: el equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
  - 5) Quinta falta: el equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
  - 6) Sexta falta: el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor correspondiente a la facturación total mensual.
  - 7) Séptima falta: se procederá a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, procediéndose a la ejecución de la garantía de contrato, sin que medie otra acción que la

simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole.

- d. Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre el formulario AFIP 931 del mes siguiente al que se hubiere cometido la falta.
- e. El incumplimiento del plazo establecido en el contrato para dar comienzo al Servicio lo hará pasible de una multa de TRES POR CIENTO (3%) del monto contractual por cada SIETE (7) días.
- f. Se cumplimentará lo establecido en el artículo 29 del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, el Capítulo I "Penalidades" del Título V del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y el artículo 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.



Dr. JUAN GABRIEL FLORES  
GERENTE DE RECURSOS ESTRATÉGICOS

Apéndice Nº 1 - Listado de establecimientos, domicilios y cantidad de personal

Nº	ELEMENTO	DOMICILIO	PROVINCIA	CANTIDAD DE PERSONAL
1	Sede Central	Paso 551	C.A.B.A	583
2	Anexo Trelles	Manuel Trelles 1440	C.A.B.A	30
3	Estacionamiento y Archivo Lavalle	Lavalle 2763	C.A.B.A	8
4	Subgerencia de Turismo	Av. Córdoba 354	C.A.B.A	8
5	Delegación Policlínica Actis	Av. Rivadavia 4283 "B"	C.A.B.A	22
6	Delegación Libertad	Comodoro Py 1935 Piso 3 y 4	C.A.B.A	122
7	Delegación Hospital Naval Central	Patricias Argentinas 351	C.A.B.A	29
8	Delegación Cónдор	Comodoro Pedro Zanni 250 PB	C.A.B.A	7
9	Edificio San José	San José 317	C.A.B.A	87
10	Delegación Hospital Aeronáutico Central	Ventura de la Vega 3697	C.A.B.A	4
11	Delegación Centinela	Av. Antartida Argentina 1480 "A"	C.A.B.A	12
12	Delegación Hospital Militar Central	Av. Luis María Campos 726 - Edificio Pace PB	C.A.B.A	54
13	MAT HMC	Av. Luis María Campos 726- Edificio Edificio Principal 4 er piso	C.A.B.A	8
14	Delegación Libertador	Azopardo 250 1º piso "A"	C.A.B.A	7
15	Farmacia Cónдор (Centro Asist. Retiro)	Av. de los Inmigrantes 2597	C.A.B.A	6
16	Farmacia Pedro Mallo	Ramos Mejía 905	C.A.B.A	36
17	Farmacia San José	San José 321	C.A.B.A	9
18	Farmacia Hosp. Aeronáutico Central	Ventura de la Vega 3697	C.A.B.A	9
19	Farmacia Mattienzo	Benjamin Mattienzo 1830	C.A.B.A	40
20	Farmacia Mattienzo - Suc. HMC	Av. Luis María Campos 726 Ed. Principal - 1er piso	C.A.B.A	10
21	Farmacia Larrea	Larrea 562	C.A.B.A	17
22	Farmacia Larrea - Suc. Centinela	Av. Antartida Argentina 1480 "B"	C.A.B.A	4
23	Farmacia Larrea - Suc. Azopardo	Azopardo 250 "B"	C.A.B.A	4
24	Farmacia Pringles	Av. Rivadavia 4299	C.A.B.A	15
25	Hotel Ushuaia	Av. Córdoba 350	C.A.B.A	31
26	Centro Médico Villa del Parque	Ricardo Gutiérrez 3003	C.A.B.A	1
27	Centro Médico Cañitas	Av. Dorrego 2960	C.A.B.A	1

A-PN-SGRRRH#IOSFA

28	Policlínica Gral. D.O.C Actis	Av. Rivadavia 4283 "A"	C.A.B.A	200
29	Delegación Hospital Militar Campo de Mayo	Ruta 8 Puerta 4 S/N - Campo de Mayo	BUENOS AIRES	36
30	Enlace Base Aerea Merlo	Bulnes 1802 - Merlo	BUENOS AIRES	1
31	Enlace Base Aerea Moreno	Av. Derqui 4010 - Moreno	BUENOS AIRES	4
32	Enlace Base Aerea Morón	Eva Perón 2200 - Morón	BUENOS AIRES	2
33	Delegación El Palomar	Barrio Aeronáutico - Sabat N° 0 - El Palomar	BUENOS AIRES	5
34	Centro Autorizador Lomas de Zamora	Gorriti 174 - Piso 2 Of. 16 - Lomas de Zamora	BUENOS AIRES	5
35	Delegación Ezeiza	Befisario Roldán N° 160 - Barrio Uno - Ezeiza	BUENOS AIRES	31
36	Delegación Provincial La Plata	Diagonal 77 501 - La Plata	BUENOS AIRES	14
37	Delegación Provincial La Plata (Ex DIBA)	Calle 45 377 1er Piso - La Plata	BUENOS AIRES	5
38	Centro Asistencial City Bell	Camino Centenario S/N y Guemes - City Bell	BUENOS AIRES	1
39	Gestoría Verónica	Calle 25 Piso 1 (entre calle 30 y 32) - Verónica	BUENOS AIRES	1
40	Delegación Provincial Mar del Plata	Corrientes 1535/1529 - Mar del Plata	BUENOS AIRES	29
41	Gestoría Necochea	Calle 67 3099 - Necochea	BUENOS AIRES	1
42	Delegación Provincial Tandil	General Paz 470 - Tandil	BUENOS AIRES	19
43	Delegación Provincial Zárate	Gregorio Quirno 245 - Zárate	BUENOS AIRES	10
44	Delegación Auxiliar Junín	Urquiza 32 - Junín	BUENOS AIRES	1
45	Delegación Provincial Bahía Blanca	Sarmiento 20 PB - Bahía Blanca	BUENOS AIRES	29
46	Centro Control Facturación Centro Sur	Roca 131 1er Piso - Bahía Blanca	BUENOS AIRES	21
47	Delegación Provincial Bahía Blanca	Roca 131 PB - Bahía Blanca	BUENOS AIRES	13
48	Delegación Provincial Puerto Belgrano	Prof. Calle B. Yrigoyen y Av. Colón (Base Naval Puerto Belgrano) - Puerto Belgrano	BUENOS AIRES	38
49	Instituto Geriátrico "Ntra. Sra. de Loreto"	Rafael Obligado N° 53 Barrio 1 - Ezeiza	BUENOS AIRES	48
50	Farmacia El Palomar	Sabat N° 1 B° Aeronáutico Palomar Brigada Aérea - El Palomar	BUENOS AIRES	7
51	Farmacia HM Campo de Mayo	Av. Tie. Gral. Ricchiet S/N - Ruta 8 Puerta 4 - Campo de Mayo	BUENOS AIRES	22
52	Farmacia HMCIM - Suc. B° Sargento Cabral	Ruta 8 Km 30,5 - B° Sargento Cabral - Campo de Mayo	BUENOS AIRES	4
53	Farmacia Bahía Blanca	Sarmiento 20 - Bahía Blanca	BUENOS AIRES	10
54	Farmacia Base Naval Puerto Belgrano	Av. De la Estación S/N - (Base Naval Puerto Belgrano) - Puerto Belgrano	BUENOS AIRES	33

CD-2019-05370750-APN-SGRHH#IOSFA

55	Farmacia Hospital Naval Puerto Belgrano	Ruta Nacional 229 (Avenida Colon) Km 145 - Puerto Belgrano	BUENOS AIRES	7
56	Farmacia Mar del Plata (Ex DIBA)	Belgrano 2737 - Mar del Plata	BUENOS AIRES	19
57	Farmacia Mar del Plata (Ex IOSE)	Belgrano 2461 - Mar del Plata	BUENOS AIRES	25
58	Centro Recreativo "Héroes del Crucero Gral. Belgrano"	Av. IX Y Calle 45 S/N - San Clemente del Tuyú	BUENOS AIRES	1
59	Campo de Deportes	Av. Gral. Juan Gregorio Lemos 733 (Cruce Ruta 202 y Ruta 8) - Campo de Mayo	BUENOS AIRES	11
60	Hotel Antártida	Av. Luro 2156 - Mar del Plata	BUENOS AIRES	119
61	Hotel Tierra del Fuego	Entre Rios 1525 - Mar del Plata	BUENOS AIRES	
62	Hotel Cóndor	Gueemes 2807 - Mar del Plata	BUENOS AIRES	16
63	Anexo Cóndor	Garay 1332 - Mar del Plata	BUENOS AIRES	
64	Hotel Metropol	Moreno 2470 - Mar del Plata	BUENOS AIRES	29
65	Centro Recreativo "Héroes de Malvinas"	Rivadavia y Crucero A.R.A. "Gral. Belgrano" - Zárate	BUENOS AIRES	14
66	Centro Médico "Acassuso"	Olegario Andrade 61 - Acassuso	BUENOS AIRES	5
67	Centro Médico "Morón"	Río Piedras 346 - Morón	BUENOS AIRES	5
68	Centro Médico "Temperley"	Angel Gallardo 665 - Temperley	BUENOS AIRES	4
69	Centro Médico "Quilmes"	Videla 14 - Quilmes	BUENOS AIRES	7
70	Centro Médico "Villa Martelli"	Av. Gral. Paz 4500 Monoblok.4 - Villa Martelli	BUENOS AIRES	9
71	Centro Médico "Bahía Blanca"	Sarmiento 24 6º "A" - Bahía Blanca	BUENOS AIRES	1
72	Centro Médico "Punta Alta"	Paso 370 - Punta Alta	BUENOS AIRES	5
73	Delegación Provincial Jujuy	Senador Pérez 187 - San Salvador de Jujuy	JUJUY	28
74	Delegación Provincial Salta (Ex IOSE)	25 de Mayo 629 - Salta Capital	SALTA	22
75	Delegación Provincial Salta (Ex DIBA)	Av. José de San Martín 603 - Salta Capital	SALTA	3
76	Delegación Provincial Salta (Ex DIBPFA)	Alvarado 250 - Salta Capital	SALTA	1
77	Farmacia Salta	Bartolome Mitre 685 - Salta Capital	SALTA	11
78	Delegación Provincial Tucumán	25 de Mayo 1023 - San Miguel de Tucumán	TUCUMÁN	45
79	Delegación Provincial Catamarca	República 554 - E. P. Dpto 1 y 2 - San Fernando del Valle	CATAMARCA	8
80	Delegación Provincial Chaco	9 Julio 220 - Resistencia	CHACO	19
81	Delegación Provincial Formosa	Jose María Uriburu 348 - Formosa Capital	FORMOSA	19
82	Subdelegación Clorinda	Roque Saenz Peña 1001 - Clorinda	FORMOSA	3
83	Centro Asistencial Pirané	Roque Saenz Peña 123 - Pirané	FORMOSA	3

FORMOSA-D-2019-05370750-APN-SGRRRH#IOSEFA

	Delegación Provincial Santiago del Estero	Alvear 67 - Santiago del Estero Capital	S. DEL ESTERO	10
84	Estero			
85	Delegación Provincial La Rioja	Rivadavia 270 - La Rioja Capital	LA RIOJA	24
86	Subdelegación Chamilcal	Calle 1810 N° 36 - Chamilcal	LA RIOJA	2
87	Centro Asistencial Chilceito	Calle La Plata 726 - Escuadrón 24 GNA - Chilceito	LA RIOJA	1
88	Delegación Provincial San Juan	Dirección: Avenida Córdoba 226 (Este) Capital.	SAN JUAN	27
89	Farmacia Mendoza - Suc. San Juan	Caseros (Norte) 186 - San Juan Capital	SAN JUAN	5
90	Gerencia Regional Centro Norte	Escuela de Suboficiales - Av Fuerza Aérea Km 4.5 - Córdoba Capital	CÓRDOBA	6
91	Delegación Córdoba	Av Cruz Roja Argentina 1174 - Córdoba Capital	CÓRDOBA	33
92	Delegación Córdoba	Escuela de Suboficiales - Av Fuerza Aérea Km 4.5 - Córdoba Capital	CÓRDOBA	32
93	Oficina Autorizadora - Barrio Militar Gral. Deheza	Av. Ejército Argentino - Camino a La Calera km 6 1/2 - Córdoba Capital	CÓRDOBA	2
94	LECH Cosquín	Av Costanera Capitan Omar Castiño/S/N esq. María Eloisa - Cosquín	CÓRDOBA	1
95	Centro de Control de Facturación Noroeste	Alvear 168 E/P - Córdoba Capital	CÓRDOBA	39
96	Centro Asistencial Embalse	Camino a la Cruz s/n - Escuela de GN. Casilla de Correo 5 - Calamuchita	CÓRDOBA	1
97	Delegación Auxiliar Jesus María	Julio Argentino Roca 580 - Jesus María	CÓRDOBA	5
98	LECH La Falda	Av Ferrari 1992 - La Falda	CÓRDOBA	1
99	Enlace Marcos Juárez	1 de Mayo 927 - Marcos Juárez	CÓRDOBA	1
100	Subdelegación Río Cuarto	Moreno 419 - Río Cuarto	CÓRDOBA	9
101	Farmacia Córdoba (Guarnición Aérea)	Av. Fuerza Aérea Km 6.5 - Córdoba Capital	CÓRDOBA	5
102	Farmacia Córdoba (Ex IOSE)	Alvear 164 - Córdoba Capital	CÓRDOBA	15
103	Farmacia Córdoba - Suc. HMC	Av. Cruz Roja Argentina 1174 - Córdoba Capital	CÓRDOBA	1
104	Farmacia Córdoba - Suc. B° Gral Deheza	Av. Ejército Argentino (Camino a la Calera) Km 6,5 S/N - Córdoba Capital	CÓRDOBA	2
105	Residencia Geriátrica Guarnición Aérea Córdoba	Av. Fuerza Aérea Km. 7.5 - Córdoba Capital	CÓRDOBA	9
106	Hostería Villa Gral. Belgrano.	Camino a La Cumbre s/n - Los Reartes	CÓRDOBA	11
107	Parador Almirante Brown	Ruta Pcia. N° 5 Km 106,5 - Villa del Dique	CÓRDOBA	32
108	Colonia Costanera Cosquín	Av. Belgrano 0 - Cosquín	CÓRDOBA	42
109	Residencia Cosquín	Av. Capitan Omar J. Castiño s/n - Cosquín	CÓRDOBA	24

CD-2019-05370750-APN-SGPRRHH#IOSFA

110	Residencia Serrana La Falda	Av. Teresa M. Ferrarini 1992 - La Falda	CÓRDOBA	29
111	Complejo Turístico Ascochinga	Ruta provincial E-66 s/n - Ascochinga	CÓRDOBA	85
112	Colonia Miraflores	Camino Viejo a Yacanto Km 9 - Calamuchita	CÓRDOBA	39
113	Delegación Provincial Misiones	San Lorenzo 2356 - Posadas	MISIONES	32
114	Subdelegación Puerto Iguazú	Bernabé Mendez 33 - Oficina 1 y 2 - Puerto Iguazú	MISIONES	2
115	Farmacia Posadas	Junín 2513/2517 - Posadas	MISIONES	10
116	Delegación Provincial Corrientes	La Rioja 982/984 - Corrientes Capital	CORRIENTES	15
117	Delegación Provincial Corrientes (Ex IOSE)	Santa Fé 1252 E/Bolívar y Belgrano 1º piso - Corrientes Capital	CORRIENTES	17
118	LECH Goya	Av. Sarmiento y Av. Caa Guazú - Bº Ing. Monte Nº 12 - Goya	CORRIENTES	1
119	Centro Asistencial Ituzzaingo	Barrio General San Martín Calle 7 y B. Ituzzaingo - Ituzzaingo	CORRIENTES	1
120	LECH Mercedes	Madariaga 1102 - Bº Militar - Mercedes	CORRIENTES	2
121	LECH Monte Caseros	El Maestro 257 - Monte Caseros	CORRIENTES	2
122	Delegación Auxiliar Curuzú Cuatía	Av República Oriental del Uruguay 1849 - Curuzú Cuatía	CORRIENTES	3
123	Gestoría Paso de los Libres	Bartolomé Mitre 1048 - Paso de los Libres	CORRIENTES	3
124	LECH San Tomé	Pellegrini 543 - Santo Tomé	CORRIENTES	2
125	Farmacia Corrientes	Santa Fé 1244 - Corrientes Capital	CORRIENTES	8
126	Centro de Control de Facturación Paraná	Ernesto Batio 233/237 - Paraná	ENTRE RIOS	32
127	Delegación Provincial Entre Ríos	Gualeguaychu 499 - Paraná	ENTRE RIOS	2
128	Subdelegación Concepción del Uruguay	Belgrano 1435 - Concepción del Uruguay	ENTRE RIOS	5
129	Subdelegación Concordia	Mitre 397 - Concordia	ENTRE RIOS	5
130	Subdelegación Gualeguaychú	San Luis 307 (Círculo de Suboficiales Retirados) - Gualeguaychú	ENTRE RIOS	2
131	Farmacia Paraná	Ernesto Batio 233 - Paraná	ENTRE RIOS	10
132	Delegación Provincial Mendoza (Ex IOSE)	Boulogne Sur Mer 1700 - HMM Pabellón 12 - Mendoza Capital	MENDOZA	20
133	Subdelegación Malargüe	Adrian Illescas Este 394 - Malargüe	MENDOZA	1
134	Delegación Provincial Mendoza (Ex DIBA)	San Martín 1269 Piso 5 "A" - Mendoza Capital	MENDOZA	4

135	Delegación Provincial Mendoza (Ex DIBPFA)	San Martín 850 - Mendoza Capital	MENDOZA	19
136	Subdelegación San Rafael	Ortiz de Rosas 198 - San Rafael	MENDOZA	7
137	Centro Asistencial Campo Los Andés	Batallón Ingenieros Montaña 8 - Ruta Prov. 92 s/n - Campo Los Andés	MENDOZA	1
138	Farmacia Mendoza	Peatonal Sarmiento 56 - Mendoza Capital	MENDOZA	16
139	Farmacia Suc. Hosp. Militar Mendoza	Boulogne Sur Mer 1700 (HMM Pabellón 12) - Mendoza Capital	MENDOZA	3
140	Centro Médico Santa Rita	Av. San Martín 856	MENDOZA	11
141	Delegación Provincial San Luis	Remedios de Escalada 37 - Villa Mercedes	SAN LUIS	23
142	Gestoría Merlo	Cnl. Mercau 893 - Merlo	SAN LUIS	1
143	Subdelegación San Luis	República del Líbano 34 - San Luis Capital	SAN LUIS	5
144	Centro Odontológico San Luis	Remedios de Escalada 37 - Villa Mercedes	SAN LUIS	4
145	Delegación Provincial Santa Fé Sur	España 1540 "A" - Rosario	SANTA FÉ	31
146	Centro Control de Facturación Rosario	España 1540 "B" - Rosario	SANTA FÉ	23
147	Subdelegación Fray Luis Beltrán	Av. San Martín 1100 - Batallón de Arsenales 603 "San Lorenzo" - Fray Luis Beltrán	SANTA FÉ	3
148	Delegación Provincial Rosario (Ex DIBA)	Alvear 1218 - Rosario	SANTA FÉ	9
149	Delegación Provincial Rosario (Ex DIBPFA)	Viamonte 945 Piso 1 - Rosario	SANTA FÉ	7
150	Delegación Provincial Santa Fé Norte	San Jerónimo 2433 - Santa Fé Capital	SANTA FÉ	16
151	Subdelegación Reconquista	Habegger 402 - Reconquista	SANTA FÉ	6
152	Subdelegación Rosario	Av. Freyre 2452 - Rosario	SANTA FÉ	6
153	Farmacia Santa Fé	San Gerónimo 2433 - Santa Fé Capital	SANTA FÉ	14
154	Farmacia Rosario	Rioja 1445 - Santa Fé Capital	SANTA FÉ	14
155	Delegación Provincial La Pampa	Quintana 255 - Santa Rosa	LA PAMPA	16
156	Gestoría General Acha	Charlone 465 - General Acha	LA PAMPA	1
157	Gestoría General Pico	Calle 15/18 N° 857 - Local 1 - General Pico	LA PAMPA	1
158	Gestoría Toay	Av. Presidente Juan Domingo Perón 8300 - Toay	LA PAMPA	1
159	Farmacia Santa Rosa	Carlos Pellegrini 486 - Santa Rosa	LA PAMPA	7
160	Delegación Provincial Neuquén	Buenos Aires 510 - Neuquén Capital	NEUQUÉN	15
161	Subdelegación Neuquén	Almirante Brown 163 PB - Neuquén Capital	NEUQUÉN	3
162	Delegación Auxiliar Zapala	San Martín 868 - Local 3 - Zapala	NEUQUÉN	4
163	Subdelegación Bariloche	Libertad 299 - Piso 3 Of B - Bariloche	RIO NEGRO-2019-05370750-APN-SGRRRHH#IOSFA	

164	Delegación Provincial Bariloche	Juramento 190 - Piso 1 Of 1.2, y 8 - Bariloche	RIO NEGRO	16
165	Colonia Antumalal	Av. Bustillo Km. 20,4 - Península de San Pedro - Bariloche	RIO NEGRO	9
166	Hotel Islas Malvinas	Av. San Martín 698 - Bariloche	RIO NEGRO	19
167	Cabañas Islas Malvinas	Av. Bustillo Km.15 - Bariloche	RIO NEGRO	11
168	Delegación Provincial Comodoro Rivadavia	Belgrano 484 - Comodoro Rivadavia - Chubut	CHUBUT	2
169	Anexo Delegación Provincial Comodoro Rivadavia	Ruta Prov 39 Km 9 CC Nº 478 - Comodoro Rivadavia	CHUBUT	3
170	Subdelegación Esquel	Ruta 259 s/n (Regimiento de Caballería 3) - Esquel	CHUBUT	1
171	Subdelegación Puerto Madryn	Misiones 1375 - Puerto Madryn - Chubut	CHUBUT	2
172	LECH Sarmiento	Ruta Nac 26 s/n Regimiento de Inf. Mec. 25 - Sarmiento	CHUBUT	5
173	Delegación Trelew	Soberanía Nacional 447 - Trelew	CHUBUT	8
174	Farmacia Comodoro Rivadavia	Hípólito Yrigoyen 595 - Comodoro Rivadavia	CHUBUT	9
175	Delegación Provincial Río Gallegos	México 545 - Río Gallegos	SANTA CRUZ	1
176	Delegación Provincial Río Gallegos (Ex DIBA)	Av. Gregores 457 - Río Gallegos	SANTA CRUZ	3
177	Delegación Provincial Río Gallegos (Ex DIBPFA)	José Ingenieros 249 - B° Aeronáutico - Río Gallegos	SANTA CRUZ	6
178	Delegación Río Grande	Av. San Martín 1058 - Río Grande	TIERRA DEL FUEGO	2
179	Delegación Provincial Ushuaia	Yaganes 271 - Ushuaia	TIERRA DEL FUEGO	4
180	Farmacia Ushuaia	Yaganes 251 - Ushuaia	TIERRA DEL FUEGO	3243
TOTAL NOMINA OCTUBRE 2018				